CONTRATO N° 006 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 267-2024-GRJ-CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2491425

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2491425,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GR**, de Fecha **18 de Enero del 2024**, y de otra parte el **CONSORCIO TISTES,** con **RUC N° 20613620401**, integrado por el **Sr. LUIS ANTONIO SANTIVAÑEZ CASTILLO (50%)** con **RUC Nº 10200243213**, con domicilio legal en el Pj. Olivos Urb. La Ribera N° 135 (entre Jr. Dalias y Jr cusco) – Huancayo - Huancayo - Junín; y el Sr. **MAURINO SILVESTRE CAHUANA HIDALGO (50%)** con **RUC Nº 10207382758**, con domicilio legal en la Pro. Arequipa N° 1560 (colindante con Psje. 28 de Julio) – Chilca – Huancayo - Junín, debidamente representado por su representante común al **Sr. LUIS ÁNGEL ACUÑA ALMONACID** con **DNI N° 76233433**; según contrato de consorcio autorizado para suscribir contratos, con domicilio en el Jr. Moquegua N° 1369, con dirección electrónica válida: consorciotistes@gmail.com y celulares: 964640398 - 985033300, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 4260-2024-GRJ,** de fecha **05/11/2024**, suscrito por el funcionario Responsable de la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2491425,** Conforme a los Términos de Referencia.

Con fecha 16 de diciembre de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 267-2024-GRJ-CS-1,** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2491425**, a **CONSORCIO TISTES, con RUC N° 20613620401**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 31 de diciembre de 2024.

Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO TISTES/LAAA de fecha 07/01/2024, el **CONSORCIO TISTES, con RUC N° 20613620401,** debidamente representado por su representante común, el **Sr. LUIS ÁNGEL ACUÑA ALMONACID, con DNI N° 76233433,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha 07 de enero de 2025, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando

CONSORCIO TISTES
LUIS ANGEL ACUÑA ALMONACID
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

ORAF
DOC. Nº. 8662606
EXP. Nº. 5917741

GOBIERNO REGIONAL DE JUN
Jr. Loreto N° 363, Huanca
064-602C
https://www.gob.pe/regionju

dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE SANTA ROSA DE TISTES DEL DISTRITO DE CHAMBARA - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2491425**

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO

- **SUPERVISOR DE OBRA:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: CAHUANA HIDALGO MAURINO SILVESTRE
DNI N°	: 20738275
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÍCOLA
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 60414

- **ESPECIALISTA EN HIDRAULICA:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: MAITA ROMANI RICHARD
DNI N°	: 40804074
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 187297

FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

a) **SUPERVISOR DE OBRA**

Entre las principales funciones tenemos:

- Representar al consultor en todos los trámites e informe a presentar a la entidad.
- Controlar que el contratista ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas.
- En caso de existir discrepancias entre los diseños, especificaciones técnicas y reglamento vigente, como primer paso deberá informar inmediatamente de la situación a la entidad, para posteriormente coordinar con el(los) diseñador(es).
- Entidades reguladoras de las normas y otros respecto a las modificaciones en el diseño a realizar.
- Efectuar el control del precio, adelantos y amortizaciones, avance de obra, adicionales liquidaciones, etc., Control del plazo (calendario de avance de obra y de adquisición de materiales, ampliaciones de plazo, penalidades, etc.); control de calidad (revisión del Expediente técnico, control del proceso constructivo, control de calidad de materiales, etc.) control de obligaciones contractuales (seguridad, impacto ambiental, etc.).
- Conjuntamente con los ingenieros especialistas, asistir a las reuniones que convoque la entidad.
- Brindar asesoramiento continuo a la Entidad.
- Aprobar los Expedientes Técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra que hubiera lugar, y elevarlos a la entidad.
- Ser el responsable directo de la recepción de la obra, informe final liquidación de contrato de la supervisión.

LUIS ALBERTO ACUÑA LIMONACHI
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el tema de seguridad para los trabajadores de las obras, normatividad laboral vigente y normatividad ambiental.
- Emitir opinión técnica especializada y legal, cuando las condiciones de las obras así lo requieran.

b) ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA

Funciones:

- Revisión de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Proponer alternativas, recomendaciones y sugerencias que sean necesarias en el ámbito de su competencia.

Supervisión y Recepción de Obra:

- Controlar la realización de los estudios, ensayos, pruebas y certificaciones relacionados a su especialidad
- Inspeccionar y Analizar los sistemas y componentes estructurales.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos, instructivos y planes de calidad establecidos en los procesos constructivos de los componentes estructurales a fin de que se cumpla con los requerimientos técnicos y contractuales de la obra.
- Generar y registrar los informes de estructuras de los procesos supervisados y elaborar informes mensuales.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Asesorar al comité de recepción de obra y participara durante el todo el proceso de recepción y final de la obra.

Liquidación de Obra:

- Elaboración de controles finales de su especialidad. Revisión informe final del contratista de su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.
- Revisar, Evaluar y dar la Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra en su especialidad y apoyar en realizar la liquidación de contrato del servicio de consultoría.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA SUPERVISIÓN		
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LAPTOP	01
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01
3	PLOTTER	01
4	NIVEL TOPOGRÁFICO DIGITAL CON TRÍPODE – MIRA DE ALUMINIO	01
5	ESTACIÓN TOTAL	01
6	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICK UP	01

CONSORCIO TISTE
LUIS A. ACUÑA ALMONACID
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 103,578.29 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según tarifa para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

Etapa I - Supervisión y recepción de obra.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Etapa II - Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el contratista, asimismo al cumplimiento con la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín Sede Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín (2do piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social **CONSORCIO TISTES**
- ✓ RUC N° **20613620401**
- ✓ Nombre del banco: **BBVA**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **011-235-000100177526-99**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS**

CONSORCIO TISTES
LUIS ACUÑA ALMONACID
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	180
2	Liquidación de obra	60
	TOTAL	**240**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: A través de la Autorización de Retención de 10%, de fecha 06/01/2025 Autoriza a La Entidad la RETENCIÓN de S/ 10,357.829 (Diez Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 829/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de conformidad al numeral 149.4 del artículo 149 del RLCE, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al art. 155 del RLCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA DE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO TISTE
LUIS ALBERTO ACUÑA ALMONACID
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

GOBIERNO REGIONAL DE JUN
Jr. Loreto N° 363, Huanc
064-602
https://www.gob.pe/regionju

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no	Una (1) UIT por no	Según informe del

CONSORCIO TISTS
LUIS A. ACUÑA ALMONACID
REPRESENTANTE COMUN
CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
5	Cuando los profesionales y/o personal no cuenta con implementos de identificación y/o equipos de protección como: casco, zapatos de seguridad, gafas y chalecos de identificación.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6	No tiene al día el cuaderno de Obra	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
7	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
8	No cumple con presentar los informes mensuales de cada valorización de obra por parte de la supervisión acorde con la estructura del numeral 11.2 de los TDRs y la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI - Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
9	Por incumplimiento con del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Cuando se verifique que el plantel de la supervisión no implemente las medidas de seguridad, salud y medio ambiente en obra, en virtud de las normas y reglamentos vigentes, que incluye el cumplimiento absoluto del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, La penalidad se aplicará por cada caso detectado.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO TISTE
LUISA ACUÑA MONTALVO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO TISTES
LUIS [illegible] ALMONACID
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **Jr. Moquegua N° 1369 - Huancayo**
- Correo Electrónico: **consorciotistes@gmail.com**
- Celular: **964640398/985033300**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 09 de enero de 2025.

CONSORCIO TISTE
LUIS A. ACUÑA ALMONACID
REPRESENTANTE COMUN

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TISTES
Sr. Luis Ángel Acuña Almonacid
Representante Común
"EL CONTRATISTA"